

SMDIF/JUR/40/2019

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., EN LO SUBSECUENTE EL "SMDIF CORREGIDORA", A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL LIC. LEONARDO ESCAMILLA CONTRERAS, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. SAÚL HERNÁNDEZ RESÉNDIZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE GRUPOS VULNERABLES; Y POR OTRA PARTE LA "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO" POR CONDUCTO DE SU FACULTAD DE ENFERMERÍA, EN ADELANTE "LA UAQ", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M. EN D. GERARDO PÉREZ ALVARADO, ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL, ASISTIDO POR LA M.C.E. MA. GUADALUPE PEREA ORTIZ EN SU CALIDAD DE DIRECTORA DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA, EN LO SUCESIVO "LA FACULTAD DE ENFERMERÍA".

DECLARACIONES

I.- Declara el **"SMDIF CORREGIDORA"** a través de su representante legal:

- I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Municipio de Corregidora, Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto emitido por parte del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga" en fecha 06 de marzo de 1986.
- I.2. Que conforme al artículo 8, fracción V, de dicha normatividad, corresponde al Director General de esa paramunicipal, representar jurídicamente al el **"SMDIF CORREGIDORA"** e intervenir en los convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Sistema.
- I.3. Señala como domicilio legal para todos los efectos del presente convenio, el ubicado en **Hidalgo 18, colonia El Pueblito, Corregidora, Querétaro.**
- I.4. Con fecha 17 de enero de 2019, el **Lic. Roberto Sosa Pichardo, presidente Municipal de Corregidora, Qro.,** en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 31, fracción IV, de la Ley Orgánica municipal del Estado de Querétaro, así como el Artículo 7 del reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., expidió nombramiento del **Lic. Leonardo Escamilla Contreras** como Director de **"EL SMDIF CORREGIDORA"**. Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Av. Fray Eulalio Hernández Rivera, sin número, El Pueblito, Corregidora, Querétaro, C.P. 76900.
- I.5. Con fecha 01 de septiembre de 2017, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, decreto por el que se reforman y se adicionan diversas disposiciones del decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, del Municipio de Corregidora, Querétaro., en donde establece en sus artículos 3, inciso e, y 10, la creación de la Unidad de Protección Integral de Grupos Vulnerables, organismo adscrito al **"SMDIF CORREGIDORA"** encargándose de proporcionar orientación, asesoría y representación legal a las personas con discapacidad, adultos mayores, grupos minoritarios étnicos y hombres del Municipio, que se encuentren bajo cualquier tipo de violencia en materia de derecho familiar, actuando con interés jurídico ante las Autoridades y Tribunales competentes cuando se consideren afectados los derechos humanos de estos grupos vulnerables.

I.6. Que en fecha 05 de diciembre del año 2018, se designó al Lic. Saúl Hernández Reséndiz como titular de dicho órgano, ubicado en Av. Fray Sebastián de Gallegos, número 73 (setenta y tres), Colonia El Pueblito, Corregidora, Querétaro.

II. Declara la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO**:

II.1. La Universidad Autónoma de Querétaro es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo establecido en el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Querétaro, publicada el 02 de enero de 1986 en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

II.2 De conformidad con el artículo 6 fracciones III y IV del ordenamiento legal citado en el inciso inmediato anterior, la Universidad Autónoma de Querétaro, tiene por objeto preservar y difundir la cultura, así como prestar servicios a la comunidad de acuerdo con sus posibilidades.

II.3. Que el M. en D. Gerardo Pérez Alvarado, es su Abogado General y Apoderado Legal, en los términos de su Testimonio Notarial relativo a la Escritura Pública número 35,175 de fecha 18 de enero de 2018, pasada ante la fe del Lic. Juan Alberto Reyes Carrillo, Notario Adscrito de la Notaría Pública número Uno de la ciudad de Querétaro, Qro., quien cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento.

II.4. De acuerdo al artículo 8 fracción VI de su respectiva Ley Orgánica son órganos de la Universidad entre ellos, los Directores de Facultades, Escuela e Institutos.

II.5. Quien representa a la Facultad cuenta con las facultades necesarias en términos de lo previsto por la multicitada Ley Orgánica para participar en la suscripción del presente convenio.

II.6. En la ejecución del presente instrumento se prevé la participación de las Licenciaturas en programas de atención a los Adultos Mayores, Práctica III, Cuidado del Adulto Mayor (Licenciatura en Enfermería) Práctica Clínica III (Licenciatura en Fisioterapia), atención a los Adultos Mayores a través de la Actividad Física (LEF y CD).

II.7. Señala como domicilio legal para todos los efectos del presente convenio, Centro Universitario, Cerro de las Campanas sin número, Código Postal 76010 de la Ciudad de Querétaro, Qro.

III.- Declaran "**LAS PARTES**":

Que comparecen a la suscripción de este convenio de manera voluntaria, manifestando que no existe dolo, ni mala fe; se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan, así como los antecedentes y declaraciones que han emitido, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento, obligándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Personalidad. "**LAS PARTES**" se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente Convenio, para todos los efectos legales correspondientes.

SEGUNDA. Objeto. “LAS PARTES” convienen en que el objeto del presente instrumento es establecer las bases de colaboración, mediante las cuales se llevará a cabo la organización y desarrollo de los programas y acuerdos específicos de trabajo en el ámbito de la extensión universitaria, docencia e investigación.

TERCERA. Programas y Proyectos. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio “LAS PARTES” convienen que colaborarán conjuntamente en programas y/o proyectos que se enmarquen dentro de los siguientes aspectos, entre otros:

1. **CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN:** Mecanismo Institucional, temporal o permanente, perfectamente planificado mediante el cual se desea dar a conocer diversos programas de acción, actividades o políticas públicas diseñadas e implementadas por “**SMDIF CORREGIDORA**” para el beneficio de la sociedad en general.
2. **PROGRAMAS DE SERVICIO SOCIAL:** Actividad de carácter temporal y obligatorio que institucionalmente deben ejecutar y prestar los estudiantes activos en beneficio de la sociedad y el estado que tiene por objeto, desarrollar en el prestador una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad a la que pertenece convirtiéndose en una verdadero acto de reciprocidad para con la misma, a través de los planes y programas de sector público contribuyendo a la formación académica y capacitación profesional del alumno.
3. **PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN:** Actividad desarrollada por docentes con la categoría de investigadores sean propuestos por “**LA UAQ**”, o en su defecto por la Institución receptora de alumnos de los cuales tutorarían todo tipo de investigaciones emanadas de los programas tanto de servicio social como de prácticas profesionales y demás instrumentos autorizados por las instancias participantes.
4. **INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES Y PROGRAMAS:** Actividad realizada tanto por la coordinación generadora de los programas tanto de servicio social como de prácticas profesionales y que tendrán difusión en las entidades itinerantes para el proceso de recepción del alumnado universitario.
5. **PRÁCTICAS PROFESIONALES:** Es la actividad de carácter temporal en cuyo periodo el alumno activo permanece en determinado lugar o en las organizaciones tanto del sector público como privado durante las cuales se desarrollará programas con funciones específicas a las necesidades particulares de la institución en cuestión y acorde con los programas académicos de su formación profesional.

CUARTA. Para cumplir el objeto del presente convenio, “**LAS PARTES**” con base en la normatividad aplicable, se comprometen a lo siguiente:

- I. Coordinar la elaboración de los trabajos correspondientes de acuerdo al calendario de actividades, previamente establecido por “**LAS PARTES**”, en concordancia con el programa de “**PRÁCTICA Y DOCENCIA CLÍNICA**” proporcionado por la “**FACULTAD DE ENFERMERÍA**”.
- II. “**LAS PARTES**” acuerdan que la información proporcionada entre ambas, será considerada como reservada.

III. Proporcionarse mutuamente la información, el apoyo y cooperación técnica y operativa necesaria para el cumplimiento del presente Convenio.

IV. Realizar todas aquellas acciones necesarias para el cumplimiento del presente Convenio.

QUINTA. Recursos Económicos. Para el desarrollo de las acciones materia del presente Convenio, "**LAS PARTES**" convienen, que los gastos correspondientes serán cubiertos por ellas, en los términos acordados en cada caso, a través de los acuerdos específicos que se suscriban. Para cubrir con las obligaciones económicas derivadas del cumplimiento del presente convenio, estarán sujetos a la suficiencia presupuestaria para cada una de "**LAS PARTES**".

SEXTA. Enlaces responsables. "**LAS PARTES**", designan como Enlace responsable de cada una de ella, para coordinar la ejecución de las acciones materia del presente Convenio:

Por parte del "**SMDIF CORREGIDORA**" a:

Lic. Saúl Hernández Reséndiz, Titular de la Unidad de Protección Integral de Grupos Vulnerables.

Por parte de la "**FACULTAD DE ENFERMERÍA**" a:

La MCE. Ma. Guadalupe Perea Ortiz, Directora de la Facultad de Enfermería.

SÉPTIMA. Comunicaciones. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones. Los cambios de domicilio que efectúen "**LAS PARTES**", deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

OCTAVA. Manejo de la información. En torno al intercambio de la diversa información generada al tenor del presente Convenio, "**LAS PARTES**" se comprometen observar las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública y demás normatividad aplicables.

NOVENA. Relación laboral. "**LAS PARTES**" convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre cada una de ellas y su personal respectivo, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de "**LAS PARTES**", por lo que en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón sustituto o solidariamente responsable.

DÉCIMA. Propiedad Intelectual. "**LAS PARTES**" convienen que la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que llegaren a generarse, con motivo de los acuerdos específicos objeto del presente convenio, serán determinados de conformidad con los ordenamientos jurídicos aplicables, en los respectivos instrumentos que suscriban. "**LA UAQ**" podrá publicar con fines científicos y de divulgación los resultados de los trabajos o actividades que se realicen al amparo de este convenio.

DÉCIMA PRIMERA. Vigencia. La vigencia del presente Convenio será a partir de la fecha de su firma y terminará el día 30 de septiembre de 2021.

DÉCIMA SEGUNDA. Terminación anticipada. El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con 30 días naturales previos a que surta efectos, en el entendido de que los acuerdos específicos que se hayan celebrado en el marco del presente instrumento jurídico, subsistirán hasta su total conclusión, salvo acuerdo en contrario de "**LAS PARTES**", siempre que en este último caso, no se ponga en riesgo los derechos de los grupos vulnerables.

DÉCIMA TERCERA. Modificación. El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

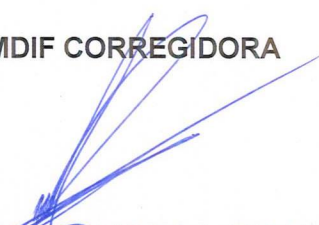
DÉCIMA CUARTA Contenidos. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran la voluntad de "**LAS PARTES**" contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA. Buena fe. "**LAS PARTES**" están de acuerdo en que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda cuestión, duda o controversia que se suscite sobre su interpretación, aplicación, alcance o cumplimiento, será resuelto de manera amigable de común acuerdo por escrito entre ellas.

DÉCIMA SEXTA. Controversias y jurisdicción. En caso de subsistir las cuestiones, dudas o controversias a que se refiere la cláusula anterior "**LAS PARTES**" convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente convenio se firma por duplicado en el municipio de corregidora, Querétaro, Qro., a los 6 días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

POR EL "SMDIF CORREGIDORA"

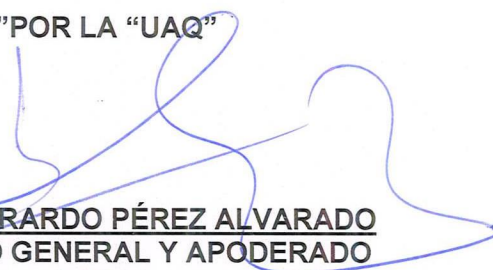


LIC. LEONARDO ESCAMILLA CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA
MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE
CORREGIDORA



LIC. SAÚL HERNÁNDEZ RESÉNDIZ ORTIZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN
DE GRUPOS VULNERABLES

"POR LA "UAQ"



M. EN D. GERARDO PÉREZ ALVARADO
ABOGADO GENERAL Y APODERADO
LEGAL



M.C.E. MA. GUADALUPE PEREA ORTIZ
DIRECTORA DE LA FACULTAD
DE ENFERMERÍA



L"LEC/mgr*/2019